



Subdirección de Administración y Finanzas
Gerencia de Suministros y Servicios
Administrativos Regiones Marinas
Subgerencia de Recursos Materiales
Regiones Marinas

Contrato

No. 422213801

CONTRATO No. 422213801

“SERVICIO INTEGRAL DE COMPRESIÓN PARA GAS AMARGO CON CAPACIDAD DE 200 MMPCD, INSTALADO EN UNA PLATAFORMA AUTOELEVABLE (JACK-UP), PARA INTERCONECTARSE A INSTALACIONES MARINAS DEL ACTIVO DE PRODUCCIÓN CANTARELL”.

CELEBRADO ENTRE

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Y

SISTEMAS INTEGRALES DE COMPRESIÓN, S.A. DE C. V. / TECNOLOGÍAS RELACIONADAS CON ENERGÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C.V. / ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. / ALHER OIL & GAS, S.A. DE C.V., (PROPUESTA CONJUNTA).

29 DE AGOSTO DE 2013

ÍNDICE

	FOLIO #
DECLARACIONES	7- 11
1 PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN declara que	7 - 8
2 EI PROVEEDOR declara, a través de su apoderado general que	8 - 11
DEFINICIONES	11
CLÁUSULAS	11 - 41
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO	11
SEGUNDA. VIGENCIA	11
TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE LOS SERVICIOS	11 - 12
3.1 Prorroga a la fecha de terminación	12
CUARTA. REMUNERACIÓN	12 - 17
4.1 Monto	12
4.2 Facturación	12 - 13
4.3 Condiciones y Forma de Pago	13 - 14
4.4 Pagos en exceso	14
4.5 Mecanismos de revisión y ajuste a la remuneración	14 - 17
QUINTA. PENALIZACIONES	17 - 18
I. Penas por atraso en el inicio del servicio incumpliendo la fecha de aceptación	17
II. Penas por incumplir la compresión de 200 millones de pies cúbicos diarios (MMPCD)	18
III. Por incumplimiento en los planes de seguridad y protección al medio ambiente	18
IV. Por incumplimiento de las obligaciones relativas a contenido nacional	18
SEXTA. CONTENIDO NACIONAL	18
SEPTIMA. CESIÓN	19
OCTAVA. CLÁUSULA FISCAL	19
NOVENA. GARANTÍAS	19 - 20
Garantía de cumplimiento	19 - 20

ÍNDICE

FOLIO #

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO	20 - 22
10.1 Ajustes al programa de ejecución y plazo de ejecución	21
10.2 Conceptos o volúmenes de servicios no previstos en el contrato	21
10.3 Incorporación de avances tecnológicos y eficiencia del servicio objeto del contrato	22
DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO	22
DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO	22
DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	23
DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO	23 - 25
14.1 Rescisión administrativa	23 - 25
14.2 Procedimiento de rescisión administrativa	25
14.3 Rescisión por causas imputables a PEP	25
DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA	25 - 26
DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN	26
DÉCIMA SEPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR	26 - 27
DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES	27 - 28
DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL	28
VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL	29
VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.....	29
VIGÉSIMA SEGUNDA. PÓLIZAS DE SEGURO.....	29
VIGÉSIMA TERCERA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.....	30
VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	30 - 31
VIGÉSIMA QUINTA. IDIOMA	31
VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN	31
VIGÉSIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO	31
VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS	31 - 32

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. BUENA FE Y TRATO JUSTO	41
QUINCUAGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN	41
FIRMA DEL CONTRATO	42
ANEXO A. RELACIÓN DE PLANOS	43 - 45
ANEXO BG. ESPECIFICACIONES GENERALES	46 - 117
ANEXO BP. ESPECIFICACIONES PARTICULARES	118 - 169
ANEXO C. PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO	170 - 171
DOCUMENTO DA-18. MANIFESTACIÓN DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL	172 - 173
DOCUMENTO DA-24 TEXTO 1. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS	174 - 177
ANEXO DT. MANIFESTACIÓN DE CONSUMO DE GAS COMBUSTIBLE	178 - 179
ANEXO G. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	180 - 187
ANEXO G1. CÉDULA SOBRE EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	188 - 190
ANEXO K. CONTENIDO NACIONAL	191 - 194
ANEXO K-4. MANIFESTACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL	195 - 197
ANEXO PC. CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA	198 - 211
ANEXO SSPA. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS	212 - 289
ANEXO TP. TRANSPORTE DE PERSONAL TIERRA-PLATAFORMAS-TIERRA	290 - 292
ANEXO 1. CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN	293 - 295
ANEXO 2. CÁLCULO DE LA TARIFA DIARIA	296 - 304
ANEXO 3. DEFINICIONES	305 - 316
ANEXO 4. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	317 - 319
ANEXO 5. EVENTOS CRÍTICOS	320 - 322
ANEXO 6. TELECOMUNICACIONES	323 - 344

Contrato No. 422213801
Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C. V. / Tecnologías Relacionadas con Energía y Servicios
Especializados, S. A. de C.V. / Ardica Construcciones, S.A. de C.V. / Alher Oil & Gas, S.A. de C.V.
(propuesta conjunta).

ÍNDICE

FOLIO #

ANEXO 7. RANGOS OPERATIVOS ACEPTABLES	345 - 346
ANEXO 8. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	347 - 349
ANEXO 9. ENTREGA DE CONDENSADOS	350 - 352
ANEXO 10. CONCEPTOS DE GASTOS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN	353 - 355
ANEXO 11. FORMATOS DE SEGUIMIENTO OPERATIVO MENSUAL	356 - 360
ANEXO 12. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	361 - 365
ANEXO 13. CONSUMO DE GAS COMBUSTIBLE	366 - 369



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PEP, REPRESENTADO POR EL ING. FÉLIX ALVARADO ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PRODUCCIÓN REGIÓN MARINA NORESTE, DE DICHO ORGANISMO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SISTEMAS INTEGRALES DE COMPRESIÓN, S.A. DE C. V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON TECNOLOGÍAS RELACIONADAS CON ENERGÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y ALHER OIL & GAS, S.A. DE C.V., A QUIENES SE LES DENOMINARÁ PROVEEDOR, REPRESENTADA LA PRIMERA DE LAS EMPRESAS MENCIONADAS, POR EL SR. EZEQUIEL PÉREZ CORONADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, LA SEGUNDA POR LA C. GEORGINA ALEJANDRA TINAJERO SILVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, LA TERCERA POR EL SR. CLAUDIO JACOBO ARIAS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR ÚLTIMO, EL SR. AZAEL HERNÁNDEZ GARDEAZABAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. PEP, a través de su Representante Legal declara que:

- 1.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992 y tiene por objeto la exploración, explotación, el petróleo y el gas natural; el almacenamiento en terminales y su comercialización, y dentro de sus atribuciones está la de celebrar contratos, y continua realizando dichas actividades, en cumplimiento del mismo, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 2008.
- 1.2** El Ing. **Félix Alvarado Arellano** Subdirector de Producción Región Marina Noreste de Pemex-Exploración y Producción, funcionario inmediato inferior al Director General del Organismo Público Descentralizado en cita, nombrado por el Consejo de Administración, en la Sesión Ordinaria número 157, de fecha 21 de marzo de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 58, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, protocolizado mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 123,171, de fecha 19 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Número 9, del Distrito Federal, cuenta con facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, en los términos del segundo y último párrafo de los artículos 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- 1.3** Para la celebración del presente contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás normatividad aplicable, así como la autorización de conformidad con los Lineamientos que establecen los Casos y Montos para la Aprobación de Contratos, a los que se refiere el inciso k) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley de Petróleos Mexicanos, otorgada mediante Acuerdo CA-115/2012, Sesión 849 Ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2012, previa opinión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de Petróleos Mexicanos y aprobación del Consejo de Administración de Pemex-Exploración y Producción.

**Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V. / Tecnologías Relacionadas con Energía y Servicios Especializados, S.A. de C.V. / Ardica Construcciones, S.A. de C.V. / Alher Oil & Gas, S.A. de C.V.,
(Propuesta conjunta)**
Hoja 2 de 36

- 1.4 Ha previsto los recursos para llevar a cabo el objeto de este contrato.
- 1.5 Cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato, mediante la Autorización de Acuerdo Plurianual número PEP/0790/2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, autorizada por el Director General de PEP, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.6 El presente contrato se adjudicó mediante Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575021-526-12, con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 Fracción I, 53 Fracción III y 55 de su Reglamento, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables, cuyo fallo se dio a conocer en fecha 14 de agosto de 2013.
- 1.7 Su domicilio para efectos del presente contrato es: Calle 31 número 233, Colonia PEMEX II, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24180, y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es **PEP9207167XA**.
- 1.8 Durante el procedimiento de contratación ni el **PROVEEDOR**, sus subcontratistas o empleados de éstos, le prometieron, ofrecieron o entregaron dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva con el propósito de obtener un beneficio o ventaja.

2. El PROVEEDOR declara, a través de sus apoderados que:

- 2.1 **Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública Número **44,691**, de fecha **26 de junio de 2003**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nicolás Maluf Maloff**, Titular de la Notaría Pública Numero **13** en el **Estado de México**, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 12, del volumen 44, libro primero, de la sección de comercio Tlalnepantla, de fecha 19 de septiembre de 2003.
- 2.2 El Sr. **Ezequiel Pérez Coronado**, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil **Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V.**, mediante la Escritura Pública número 18,709, de fecha 08 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Campos Echeverría, Titular de la Notaría Pública número 36, de la Ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3 Es mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.4 Su domicilio es: Framboyanes Esquina Jacarandas número 3303. Colonia Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Código Postal 91697, Veracruz, Veracruz y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **SIC030626932**.
- 2.5 **Tecnologías Relacionadas con Energía y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número **31,515**, de fecha 26 de agosto de 2005, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número 195, de México Distrito Federal, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 335 477, de fecha 19 de septiembre de 2005.

- 2.6 La C. **Georgina Alejandra Tinajero Silva**, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderada General de la Sociedad Mercantil **Tecnologías Relacionadas con Energía y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**, mediante la Escritura Pública número 41,820, de fecha 11 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18, de México, Distrito Federal, actuando como asociado de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria 195 del mismo Distrito, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil número 335477, de fecha 25 de marzo de 2010, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitas o modificadas de forma alguna.
- 2.7 Es mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.8 Su domicilio es: Montecito número 38, Piso 19, Oficina 7, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, México, Distrito Federal y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **TRE0508264L9**.
- 2.9 **Ardica Construcciones, S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número **11,242**, de fecha 13 de marzo de 1985, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público Suplente, Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría Pública número 11 de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, en el folio mercantil número 031,628, de fecha 14 de agosto de 1986.
- 2.10 El Sr. **Claudio Jacobo Arias Díaz**, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal, de la Sociedad Mercantil **Ardica Construcciones, S.A. de C.V.**, mediante la Escritura Pública número 10,168 de fecha 02 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Isidoro Morales Fernández, Titular de la Notaría Pública número 6, de Colima, Colima, misma que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 39274*1, de fecha 16 de junio de 2011, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitas o modificadas de forma alguna.
- 2.11 Es mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.12 Su domicilio es: Avenida Hidalgo número 72, Zona Federal Armería, Código Postal 28300, Colima, Colima y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **ACO850325BB1**.
- 2.13 **Alher Oil & Gas, S.A. de C.V.** es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número **422**, de fecha 18 de mayo de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Carolina Grajales Castro, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 20, de la Undécima Demarcación Notarial, actuando por licencia concedida a su titular Licenciado Edgar Spinoso Carrera, en Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Xalapa, Veracruz, en el folio mercantil electrónico número 21599*11, de fecha 04 de junio de 2012.
- 2.14 El Sr. **Azael Hernández Gardeazabal**, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Administrador Único, de la Sociedad Mercantil **Alher Oil & Gas, S.A. de C.V.**, mediante la Escritura Pública número **422**, de fecha 18 de mayo de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Carolina Grajales Castro, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 20, de la Undécima Demarcación Notarial, actuando por licencia concedida a su titular Licenciado Edgar Spinoso Carrera, en Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Xalapa, Veracruz, en el folio mercantil electrónico número 21599*11, de fecha 04 de junio de 2012, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitas o modificadas de forma alguna.

- 2.15 Es mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.16 Su domicilio es: Xalapeños Ilustres número 24, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **AOA120518K0**.
- 2.17 Tienen la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia.
- 2.18 El **PROVEEDOR**, señala como domicilio común para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en: **Avenida 4 Oriente número 18 A, Colonia Puerto Industrial Pesquero, Código Postal 24129, Ciudad del Carmen, Campeche, Teléfono: (229) 989-3770, Fax: (229) 989-3777, Correo electrónico: contacto@nuvoil.com**.
- 2.19 Conoce el contenido y requisitos que establecen: (i) la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y su Reglamento; (ii) la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; (iii) las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; (iv) los anexos que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y (v) las disposiciones en materia de seguridad industrial y protección ambiental.
- 2.20 Cumplen con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente contrato, y ni él, ni ningún tercero asociado con él, se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- 2.21 De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **PEP** el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el que comprueba que ha solicitado el informe de opinión respecto del cumplimiento de sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- 2.22 Ni él, ni sus empleados, subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios, decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional.
- Asimismo, declara que durante el procedimiento de contratación no prometió, ofreció o entregó cualquier dádiva, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja.
- 2.23 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente prestación de los mismos.
- 2.24 Cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y, en su caso, de los de sus subcontratistas, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.25 Celebró el **Convenio Privado de Participación Conjunta**, el instrumento legal de fecha **19 de febrero de 2013**, en el que consta las actividades a que se obligan cada una de las partes que integran el consorcio, el acuerdo de designación de quien actuará como líder en la ejecución del contrato, los mecanismos que regulen el control del consorcio y la resolución de controversias entre los participantes, así como los acuerdos de indemnización entre los mismos, por lo cual son responsables solidarios en la ejecución del contrato.

3. Declaración conjunta:

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Contrato se han conducido con apego a las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional para el Combate a la Corrupción y que durante la ejecución del Contrato se comprometen a actuar entre ellas y hacia terceros, con apego a lo previsto en la cláusula "Anticorrupción".

DEFINICIONES

Los términos siguientes tendrán, para efectos de este Contrato, los significados que se indican a continuación:

"Área Administradora del Proyecto": Administración del Activo de Producción Cantarell.

"Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato": Coordinación del Grupo Multidisciplinario de Operación de Pozos e Instalaciones, adscrita al Activo de Producción Cantarell.

"Área Responsable de la supervisión del diseño del contrato": Coordinación del Grupo Multidisciplinario de Proyectos Explotación Obras, adscrita al Activo de Producción Cantarell.

Así como las contenidas en el Anexo 3, denominado Anexo de Definiciones, que forma parte integral de este contrato.

Vistas las declaraciones y definiciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

PEP encomienda y el **PROVEEDOR** se obliga a prestar de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el contrato y sus anexos, el servicio consistente en: **"Servicio integral de compresión para gas amargo con capacidad de 200 MMPCD, instalado en una Plataforma Autoelevable (Jack-Up), para interconectarse a instalaciones marinas del Activo de Producción Cantarell"**.

Las actividades a que se obliga cada una de las partes que en su carácter de **PROVEEDOR** suscriben el presente contrato, se señalan en el **Anexo PC** (Convenio Privado de Propuesta Conjunta), que forma parte del mismo.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato inicia a la firma del presente contrato y concluye con el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El **PROVEEDOR** se obliga a ejecutar el objeto de este contrato, en **3,411 (tres mil cuatrocientos once)** días naturales, contados a partir del día **30 de agosto de 2013** y a concluirlos a más tardar el día **31 de diciembre de 2022**, de acuerdo a las condiciones descritas en el presente contrato y sus anexos, y de la manera siguiente:

Concepto	Días naturales
Ingeniería, construcción y todo lo necesario para la puesta en operación	606
Periodo de ejecución del servicio integral de compresión	2,805
Total de días del contrato:	3,411

Para efectos de lo establecido en el presente contrato y sus anexos la Fecha de Aceptación del Sistema Integral de Compresión para el inicio del servicio, será el día siguiente a la conclusión del periodo de "Ingeniería, construcción y todo lo necesario para la puesta en operación" descrito en la tabla anterior, entendiéndose como el día natural número 607 contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato.

PEP se obliga a tener oportunamente y en condiciones adecuadas el sitio en el que se deberá realizar el servicio objeto de este contrato.

No se contabilizará como día de ejecución del servicio, todo aquél en que no se hayan prestado los mismos por caso fortuito o causas de fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula denominada "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" o por motivos imputables a **PEP**.

La ejecución del servicio por parte del **PROVEEDOR** se realizará en las instalaciones costa fuera del Activo de Producción Cantarell de la Región Marina Noreste de **PEP**, así como en instalaciones del **PROVEEDOR**, conforme a las condiciones descritas en los anexos A, BG, BP, C, DA-18, DA-24, DT, G, G-1, K, K-4, PC, SSPA, TP, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 9, 10, 11, 12 y 13, mismos que forman parte integrante de este contrato.

3.1 Prórroga a la fecha de terminación.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente la ejecución del presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas: i) por caso fortuito o fuerza mayor, ii) por suspensión ordenada por **PEP**, o iii) por cualquier acto u omisión de **PEP** o de otro contratista o proveedor que trabaje en el sitio, sin que se trate del **PROVEEDOR** o cualquiera de sus subcontratistas.

Si se actualiza cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, únicamente dará lugar a una prórroga a la fecha de terminación del contrato sin modificarse el plazo de ejecución. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas de "Modificaciones al Contrato" y "Suspensión" de este contrato.

CUARTA. REMUNERACIÓN.

4.1 Monto

El monto total de los servicios objeto del presente contrato es de **\$500,247,335.00 USD. Son: (Quinientos millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD)**, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

4.2 Facturación

El Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato será la responsable de autorizar los pagos mediante su firma en la bóveda de documentos electrónicos del COPADE (Codificación de pagos y descuentos), previa verificación de la recepción del servicio en términos del contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la recepción de los servicios. La firma en la bóveda electrónica permitirá la generación de una notificación electrónica al **PROVEEDOR** para que genere la factura electrónica o documental, según corresponda.

El **PROVEEDOR** presentará sus facturas, abarcando periodos mensuales, de conformidad con lo establecido en el Anexo BG, que forma parte integrante de este contrato.

El **PROVEEDOR** al momento de facturar, deberá hacer referencia a este contrato, a la partida ejecutada, la unidad de medida y al precio unitario de los servicios prestados establecidos en el **Anexo C** del presente contrato. Las facturas deberán presentarse dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte.

Cuando el **PROVEEDOR** emita facturación electrónica, efectuará todos sus trámites de pago a través de la bóveda de documentos electrónicos de **PEP**, mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos y su firma electrónica avanzada.

Una vez formalizado el contrato, deberá realizar los trámites de acceso a la Bóveda de Documentos Electrónicos en la Ventanilla Única de la Subgerencia de Recursos Financieros Regiones Marinas, ubicada en el Edificio Administrativo I, Planta Baja, Ala Oriente, Calle 33 número 90, Colonia Burócratas, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24180.

Cuando la facturación se emita en forma documental, el **PROVEEDOR** deberá presentar la factura en la ventanilla única de la Subgerencia de Recursos Financieros Regiones Marinas, ubicada en el Edificio Administrativo I, Planta Baja, Ala Oriente, Calle 33 número 90, Colonia Burócratas, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24180.

El plazo que transcurra entre la notificación electrónica de rechazo de una factura y la fecha en que el **PROVEEDOR** presente esta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo de ejecución. Una vez corregida la factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

4.3 Condiciones y forma de pago.

PEP pagará al **PROVEEDOR** el monto de los servicios prestados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación que acredite la prestación de los servicios.

Cuando la fecha de vencimiento sea día inhábil bancario en la plaza de pago se aplicará el siguiente criterio:

Vencimiento inhábil	Pago
Domingo	Día hábil posterior
Sábado	Día hábil anterior
Lunes a jueves	Día hábil posterior
Viernes	Día hábil anterior

En el caso particular del jueves y viernes de Semana Santa, el pago se efectuará al día hábil siguiente.

Los pagos al **PROVEEDOR** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la cuenta que para tal efecto haya comunicado por escrito a **PEP**. En caso de que el **PROVEEDOR** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, bastará con que lo comunique a **PEP** a través de la Ventanilla Única de la Subgerencia de Recursos Financieros Regiones Marinas, ubicada en el Edificio Administrativo I, Planta Baja, Ala Oriente, Calle 33 número 90, Colonia Burócratas, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24180, con antelación a la presentación a la citada ventanilla única de la factura subsecuente de que se trate.

Una vez realizado el pago, el **PROVEEDOR** tendrá 05 (cinco) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PEP**, a solicitud del **PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos pagos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR**, siempre y cuando no tenga adeudos vencidos y los servicios hayan sido ejecutados conforme a lo especificado en este contrato, podrá solicitar la condición de pronto pago cuando acepte el porcentaje de descuento que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) de 28 (veintiocho) días, más cuatro puntos porcentuales, que se encuentre vigente con 2 (dos) días hábiles previos a la fecha valor en que se presente la solicitud de "Pronto Pago". En caso de que dejara de publicarse la tasa TIE, se utilizará la que determine el Banco de México en sustitución de ésta. En todos los casos, el porcentaje obtenido se deberá multiplicar por el número de días por los que el **PROVEEDOR** solicite el adelanto del pago.

Para tal efecto, deberá presentar la solicitud correspondiente en los términos establecidos por la Dirección Corporativa de Finanzas, por lo menos, con 03 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago en forma adelantada, misma que deberá contener la siguiente leyenda "Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los documentos que se presentan para pronto pago objeto de esta solicitud, no se encuentran en trámite de descuento para financiamiento ante ninguna institución financiera que implique que el pago se encuentra comprometido o cedido a un tercero", y presentar Nota de Crédito a favor de **PEP** bajo el concepto de "descuento por pronto pago" misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los arts. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal en flujo de efectivo en **PEP**.

Para los compromisos en dólares de los Estados Unidos de América, el porcentaje será el que resulte de aplicar la Tasa Prime Rate publicada en medios electrónicos financieros, que se encuentre vigente con 2 (dos) días hábiles de anticipación previos a la fecha valor en que se presente la solicitud de "Pronto Pago".

Las obligaciones de pago denominadas en moneda extranjera para ser cumplidas en la República Mexicana, se solventarán en moneda nacional al tipo de cambio vigente que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se haga dicho pago.

Si el **PROVEEDOR** no entrega sus facturas en el plazo antes mencionado en el procedimiento antes referido, el pago que realice **PEP** no cubrirá la diferencia cambiaria que, en su caso, resultare entre la fecha en que se debió pagar originalmente y el día en que el mismo se hizo efectivo.

Tecnologías Relacionadas con Energía y Servicios Especializados, S.A. de C.V. será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del presente contrato.

4.4 Pagos en exceso

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PEP**. **PEP** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **PROVEEDOR** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **PEP**.

4.5 Mecanismos de revisión y ajuste a la remuneración

PEP de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 62 último párrafo de su Reglamento, reconocerá decrementos o incrementos a los precios de los servicios objeto del contrato ofertado en dólares americanos, mediante el cálculo del factor de ajuste a las remuneraciones, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las partes acuerda la revisión y ajuste a las remuneraciones que integran los precios unitarios, pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios y al momento de ocurrir dicha contingencia.

b) El **PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud de ajuste a las remuneraciones a la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, de **PEP** (con copia al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato), acompañado de la documentación siguiente:

1. Solicitud de ajuste a las remuneraciones.
2. Copia del acta de presentación y apertura de proposiciones u oficio de presentación de las mismas.
3. Copia del oficio de inicio de los servicios ó minuta de junta de arranque.
4. Copia del contrato y sus anexos.
5. El análisis de la determinación del factor de ajuste a las remuneraciones de cada una de las partidas.
6. Copia de convenios modificatorios autorizados durante la vigencia del contrato con sus respectivos anexos.

Lo indicado en los puntos 2, 3 y 4 serán entregados por única vez con la primera solicitud de ajuste.

c) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los precios ofertados en dólares americanos, con respecto a la fecha del acta de presentación y apertura de proposiciones.

d) El incremento o decremento de los precios de los equipos será calculado con base a los Índices del Producer Price Index, Commodity Data, Not Seasonally Adjusted que publica el Bureau of Labor Statistics y en lo que respecta a la mano de obra, los incrementos o decrementos serán calculados con base a Wages and Salaries, Private industry, Index number, All workers, Not Seasonally Adjusted que publica el Bureau of Labor Statistics.

e) El **PROVEEDOR** en un plazo que no excederá los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Bureau of Labor Statistics actualice en su página oficial en internet los índices de precios aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito a la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas de **PEP**, la solicitud de ajuste a las remuneraciones acompañada de la documentación correspondiente, en el entendido que transcurrido dicho plazo precluye el derecho para reclamar el proveedor el pago.

f) **PEP**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el **PROVEEDOR** promueva debidamente el ajuste a las remuneraciones, deberá emitir por oficio la resolución que proceda.

g) En lo correspondiente al último mes de ejecución del contrato, en el caso de que los índices respectivos no hayan sido actualizados en el sitio oficial en internet del Bureau of Labor Statistics, a la terminación del plazo del contrato o a la terminación de los servicios, el **PROVEEDOR** deberá presentar su solicitud de ajuste a las remuneraciones, hasta un día antes de dicha conclusión. En el caso de que la recepción de los servicios se efectúe antes de que el Bureau of Labor Statistics actualice los índices respectivos en su sitio oficial en internet, el **PROVEEDOR** además deberá manifestar en el acta de recepción de los servicios, que su solicitud de ajuste a las remuneraciones correspondiente al último mes de ejecución de los servicios se encuentra en elaboración, ya que de no hacerlo precluye el derecho para reclamar el **PROVEEDOR** el ajuste a las remuneraciones. Asimismo, la resolución del factor de ajuste a las remuneraciones, quedará condicionada a la presentación de su estudio correspondiente acompañado a lo estipulado en el inciso "B" de esta cláusula.

h) La formalización del ajuste a las remuneraciones se efectuará mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia no se requerirá de convenio alguno.

i) Para efectos de esta cláusula, se aplicará para cada una de las partidas la fórmula que a continuación se expresa:

$$FA1...n = \left(\frac{Z1IN1}{IO1} + \frac{Z2IN2}{IO2} \right) - (Z1+Z2)$$

Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C. V. / Tecnologías Relacionadas con Energía y Servicios Especializados, S.A. de C.V. / Ardica Construcciones, S.A. de C.V. / Alher Oil & Gas, S.A. de C.V., (Propuesta conjunta)

En donde:

FA= Factor de ajuste calculado de cada partida

n = Número de partida del anexo "C".

Z1= Incidencia de mano de obra en %

Z2= Incidencia de equipos en %

IN1 = Para Z1 es el Wages and Salaries, Private industry, Index number, All workers, Not Seasonally Adjusted que publica el Bureau of Labor Statistics en la fecha de actualización.

IO1 = para Z1 es el Wages and Salaries, Private industry, Index number, All workers, Not Seasonally Adjusted que publica el Bureau of Labor Statistics en la fecha del acta de presentación y apertura de proposiciones u oficio de presentación de las mismas.

IN2 = para Z2 es el Producer Price Index, Commodity Data, Not Seasonally Adjusted que publica el Bureau of Labor Statistics en la fecha de actualización.

IO2 = para Z2 es el Producer Price Index, Commodity Data, Not Seasonally Adjusted que publica el Bureau of Labor Statistics en la fecha del acta de presentación y apertura de proposiciones u oficio de presentación de las mismas.

- j) Para el análisis del cálculo del ajuste a las remuneraciones de los precios ofertados en dólares americanos del anexo "C", se aplicarán los porcentajes de incidencia y los índices establecidos en la tabla adjunta relacionados directamente a los siguientes insumos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS	UNIDAD	MONEDA	INCIDENCIA	INSUMOS	INDICES
1	SERVICIO INTEGRAL DE COMPRESIÓN DE GAS AMARGO EN BAJA Y ALTA PRESIÓN CON CAPACIDAD PARA COMPRIMIR 200 MMPCD DE 2.0 A 80.0 KG/CM2, INSTALADO EN UNA PLATAFORMA AUTO ELEVABLE (JACK-UP) E INTERCONECTADO EN UNA PLATAFORMA MARINA DEL ACTIVO DE PRODUCCION CANTARELL. INCLUYE MANTENIMIENTO Y OPERACION DE EQUIPOS.					
1.1	COMPRESIÓN DE GAS AMARGO CON CAPACIDAD DE 200 MMPCD, INSTALADO EN UNA PLATAFORMA AUTOELEVABLE (JACK UP)	DIA	USD	MO 12.9% (Z1)	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	CIU2020000000001 WAGES AND SALARIES, PRIVATE INDUSTRY, INDEX NUMBER, ALL WORKERS, NOT SEASONALLY ADJUSTED
				EQ 87.1% (Z2)	PLATAFORMA AUTOELEVABLE JACK-UP Y LOS EQUIPOS DE COMPRESION.	WPU11 MACHINERY AND EQUIPMENT, NOT SEASONALLY ADJUSTED
2	ACTIVIDADES NO RUTINARIAS (MOVILIZACION DEL SISTEMA).					
2.1	MOVILIZACIÓN Y/O TRASLADO DE LA PLATAFORMA AUTO ELEVABLE JACK-UP POR CAMBIO DE LOCALIZACIÓN A OTRA PLATAFORMA MARINA DEL ACTIVO DE PRODUCCIÓN CANTARELL. INCLUYE DISPONIBILIDAD DE EQUIPO Y PERSONAL, DESINSTALACIÓN Y REINSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESO Y SERVICIOS AUXILIARES POR CAMBIO DE INSTALACIÓN MARINA DEL ACTIVO DE PRODUCCIÓN CANTARELL.	SERVICIO	USD	MO 12.9% (Z1)	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	CIU2020000000001 WAGES AND SALARIES, PRIVATE INDUSTRY, INDEX NUMBER, ALL WORKERS, NOT SEASONALLY ADJUSTED
				EQ 87.1% (Z2)	PLATAFORMA AUTOELEVABLE JACK-UP Y LOS EQUIPOS DE COMPRESION.	WPU11 MACHINERY AND EQUIPMENT, NOT SEASONALLY ADJUSTED

Donde Z1+Z2 es igual a 100% para las partidas 1.1 y 2.1

- k) Los factores de incremento o decremento de cada precio de bienes o servicios del catálogo de conceptos del contrato, se aplicarán en estimaciones de la manera siguiente:

$$IAC_{1...n} = CE_{1...n} \times Po_{1...n} \times \%FA_{1...n}$$

IAC = Importe por ajuste de cada partida.

CE = Cantidad de cada partida ejecutada en el mes de actualización.

Po = Precio original del cada partida.

%FA = Porcentaje de ajuste de cada partida.

n = Número de partida del anexo "C".

- l) Los precios originales pactados en este contrato, permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados.
- m) Siempre y cuando **PEP** haya resuelto por escrito el aumento, el pago de los ajustes se realizará conforme a la Cláusula de Remuneración; en caso de que **PEP** resuelva la reducción, el **PROVEEDOR** deberá presentar la nota de crédito que corresponda al área requirente, en el periodo de pago inmediato siguiente a la fecha en que se le comunique por escrito, dicha resolución.
- n) En los casos de atraso en el suministro de los bienes o la ejecución de los servicios por causas imputables al **PROVEEDOR**, el ajuste a las remuneraciones aplicará hasta la fecha de entrega o de prestación del servicio originalmente pactada o modificada mediante el convenio correspondiente, en el entendido de que la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
- o) En caso de prórroga en el contrato por causas de caso fortuito o fuerza mayor, el ajuste a las remuneraciones procederá durante el período de la prórroga.
- p) El **PROVEEDOR** se obliga a que dentro de un plazo de 15 días naturales siguientes a la recepción del oficio de resolución de ajuste, entregará una póliza de fianza al área contratante, que garantice el 10% de dicho ajuste autorizado, emitido por la afianzadora que garantizó la obligación principal, la falta de presentación oportuna de la fianza, facultará a **PEP** para no efectuar el pago de dicho ajuste, hasta en tanto se presente la garantía respectiva.
- q) En el caso de que se presenten decrementos en los índices de referencia en función del último precio autorizado, el **PROVEEDOR** se obliga a notificarlo a **PEP** y deberá bonificar en la presentación de sus facturas, las cantidades que resulten aplicando el mecanismo pactado, y aun cuando el **PROVEEDOR** no lo hubiere notificado, si **PEP** lo detecta, le solicitará que lo bonifique en su facturación más próxima.
- r) Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes a las remuneraciones sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al **PROVEEDOR** para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste a las remuneraciones.

QUINTA. PENALIZACIONES.

Las partes en el presente contrato, acuerdan que en caso de que por causas imputables al **PROVEEDOR**, existan incumplimientos o atrasos en la ejecución del servicio, **PEP** le aplicará penalizaciones en los supuestos siguientes:

I. PENAS POR ATRASO EN EL INICIO DEL SERVICIO INCUMPLIENDO LA FECHA DE ACEPTACIÓN.

En caso de que el **PROVEEDOR** no obtenga la aceptación del servicio en la fecha programada, deberá pagar una pena convencional diaria de \$275,184.00 USD. (Doscientos setenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD.) por cada día natural de atraso; y hasta obtener la aceptación establecida para el inicio del servicio, en los términos pactados en el **Anexo BG** del presente contrato.

II. PENAS POR INCUMPLIR LA COMPRESIÓN DE 200 MILLONES DE PIES CÚBICOS DIARIOS (MMPCD).
 Cuando el **PROVEEDOR** deje de proporcionar el servicio objeto de este contrato, deberá pagar a **PEP** una pena convencional diaria de \$275,184.00 USD. Son: (Doscientos setenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD.) por cada día natural en el que no se cuente con el servicio.

En caso de que durante la operación del servicio de compresión el **PROVEEDOR** comprima menos de 196 MMPCD, la pena convencional corresponderá a lo que resulte de aplicar lo especificado en el **Anexo 2** que forma parte integrante de este contrato.

III. POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PLANES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.
 En el caso de que la responsable de la ejecución de los trabajos no cumpla con lo estipulado en el **Anexo SSPA**, primera versión, de la contratación que se realice, en lo referente a obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental de los proveedores o contratistas que realizan actividades en instalaciones del área administradora del proyecto, se aplicarán las deductivas o penalizaciones establecidas en los formatos 6 y 7, que forman parte de dicho anexo.

IV. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A CONTENIDO NACIONAL.
 Si como resultado de la verificación del contenido nacional del servicio realizado por el **PROVEEDOR**, se determina que dicho contenido nacional es menor al ofertado en su propuesta durante el procedimiento de contratación, este se hará acreedor a una pena convencional de conformidad con lo establecido en el **Anexo K** que forma parte de este contrato.

El monto de las penalizaciones convencionales no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

El **PROVEEDOR** acepta que **PEP** aplique las penalizaciones a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las opciones siguientes:

- Las facturas que se generen con motivo del presente contrato.
- Mediante cheque certificado que ampare el importe correspondiente a dichas penalizaciones.
- Las facturas que genere el **PROVEEDOR** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **PEP u Organismo Subsidiario**, siempre y cuando el otro contrato prevea la posibilidad de tal deducción.

Para determinar la aplicación de las penalizaciones convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**.

SEXTA. CONTENIDO NACIONAL.

El **PROVEEDOR** se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato cumpliendo al menos con el contenido nacional al que se comprometió en su propuesta durante el procedimiento de contratación, en los términos del **Documento DA-18**, denominado manifestación del grado de contenido nacional y el **Anexo K**, de este contrato. Dicho porcentaje deberá ser mantenido no obstante las subcontrataciones que realice.

PEP podrá llevar a cabo durante la vigencia del contrato, directamente o por medio de terceros, la verificación del cumplimiento del contenido nacional al que se comprometió el **PROVEEDOR** en su propuesta durante el procedimiento de contratación de los servicios objeto de este contrato.

El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones a que se refiere la presente cláusula será sujeto de penalizaciones en los términos establecidos en la Cláusula de Penalizaciones, del presente contrato.

SÉPTIMA. CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **PEP** la cual deberá obtener con la intervención del área jurídica.

Con excepción de la cesión de los derechos de cobro, el **PROVEEDOR** deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del presente contrato preserve las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir adecuadamente con las obligaciones del **PROVEEDOR** y las consecuencias de dicha cesión se deberán formalizar mediante convenio modificatorio al presente contrato.

El **PROVEEDOR** podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PEP** otorga su consentimiento, siempre y cuando al momento de registrarse la correspondiente Cuenta por Pagar en Cadenas Productivas y al acceder al Portal de Nafin Cadenas Productivas, no exista impedimento legal o administrativo. En virtud de lo anterior, las partes se obligan al procedimiento establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.; Institución de Banca de Desarrollo".

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las partes.

OCTAVA. CLÁUSULA FISCAL.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **PEP** realice, de los pagos que haga al **PROVEEDOR**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

NOVENA.- GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **PROVEEDOR** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **PEP** el quinto (5) día hábil previo a la fecha de firma del Contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que deberá constituirse por el 10% (diez por ciento) del monto promedio a ejercer en todos los ejercicios fiscales durante la vigencia del contrato; y la misma deberá ser renovada o sustituida en cada ejercicio subsecuente por el 10% (diez por ciento) del monto que resulte conforme a lo antes señalado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de **PEP**. El ó los documentos sustitutivos o modificatorios deberán ser entregados dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda y por un periodo de cobertura de un año durante el plazo total del contrato, salvo el último que deberá emitirse por el plazo restante.

El **PROVEEDOR** manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **PEP** de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **PEP**.
- B. Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- C. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Handwritten signatures and scribbles are present at the bottom of the page, including a large 'X' mark and several illegible signatures.

- D. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub júdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo o en el juicio contencioso correspondiente. En caso de que el procedimiento ante autoridad judicial resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- E. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **PEP**.
- F. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 5. La rescisión del contrato y su notificación.
 6. Copia del finiquito
 7. Cuantificación del importe reclamado.

La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula deberá(n) entregarse en las oficinas de Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, adscrita a la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en Calle Universidad Número 12, Colonia Pemex I, Ciudad del Carmen Campeche, Código Postal 24160, en el horario de 08:00 a 14:00 horas en días hábiles, en estricto apego al Texto 1 del **Documento DA-24** que forma parte integrante del presente contrato, aceptando expresamente el **PROVEEDOR** las obligaciones consignadas en éstos.

Para el caso de que la garantía corresponda a una póliza de fianza, el **PROVEEDOR** deberá verificar la autenticidad de la misma, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PEP** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **PROVEEDOR** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cuando las necesidades del proyecto o del contrato lo requieran, las partes podrán pactar modificaciones al presente contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de las partes, cuando se trate de:
 - a. Los términos relativos a monto o plazo del contrato.
 - b. La incorporación de avances tecnológicos que tengan un impacto en los términos contractuales señalados en el inciso anterior.
- II. Mediante memoranda de entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las partes en el presente contrato, cuando se trate de:
 - a. Prórroga a la fecha de terminación del plazo por suspensión en términos de la cláusula denominada "Suspensión", y,
 - b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula.

Las partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente contrato. Las partes en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de contratación.

[Handwritten signatures and marks]

El **PROVEEDOR** deberá entregar a **PEP**, el endoso, ampliación o renovación a la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato que ampare las modificaciones al contrato realizadas en términos de esta cláusula.

Cuando las modificaciones al contrato a las que se refiere este Cláusula, representen un incremento igual o mayor de 200 millones de Dólares de los Estados Unidos de América, estas deberán contar con la autorización previa del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

10.1 Ajustes al programa de ejecución y plazo de ejecución.

El Plazo de Ejecución del Servicio de este contrato podrá ser objeto de ajuste, en los siguientes casos:

- I. Por conceptos o volúmenes de servicios no previstos requeridos para la culminación del objeto del contrato;
- II. Por reducción de alcances;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por suspensión del servicio ordenada por **PEP**;
- V. Por causas imputables a **PEP**.

El **PROVEEDOR**, dentro de los 06 (seis) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de los eventos previstos en las fracciones anteriores, podrá solicitar a **PEP**, un ajuste al plazo de ejecución del servicio vigente, acompañando la documentación o información que estime pertinente para justificar su solicitud. **PEP** comunicará al **PROVEEDOR** su determinación en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, con base en la información o documentación suministrada por el **PROVEEDOR**; sin menoscabo de que **PEP**, requiera al **PROVEEDOR** la presentación de documentación o información adicional en el plazo que le indique **PEP**. De acuerdo a la complejidad de la solicitud del ajuste, **PEP** podrá disponer de un periodo adicional por el mismo número de días establecido originalmente, para emitir su determinación.

El ajuste al programa de ejecución o al plazo de ejecución reflejará la afectación que se haya determinado por el evento ocurrido.

En caso de que el ajuste que resulte del supuesto establecido en las fracciones I y II dé lugar a la modificación del plazo de ejecución del contrato, las partes celebrarán el convenio modificadorio correspondiente, en el cual se formalizará el plazo de ejecución del servicio actualizado.

En los demás casos, el ajuste podrá dar lugar a una prórroga a la fecha de terminación del contrato, sin que se modifique el plazo de ejecución.

10.2 Conceptos o volúmenes de servicios no previstos en el contrato.

Si durante la ejecución del servicio, **PEP** requiere de la ejecución de conceptos o volúmenes de servicio no previstos en el contrato y sus anexos, o bien el **PROVEEDOR** se percata de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o mediante anotación en el sistema de control que se haya determinado para el seguimiento del contrato, por parte de la persona que designe el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato.

Tratándose de volúmenes de servicios no previstos en el contrato, éstos se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente en este contrato.

Tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

El **PROVEEDOR**, una vez ejecutados los servicios, podrá elaborar sus facturas y presentarlas a **PEP** en la siguiente facturación de conformidad con la cláusula de pago.

En caso de que la ejecución de conceptos de servicios no previstos en el contrato y sus anexos modifique el objeto, monto o plazo del mismo, las partes celebrarán un convenio en los términos de esta cláusula.

10.3 Incorporación de avances tecnológicos y eficiencia del servicio objeto del contrato.

En caso de que durante la ejecución del contrato, surjan avances tecnológicos, se disponga de nueva información o cualquier otro factor que contribuya a mejorar la eficiencia del servicio objeto del contrato, previa determinación de la viabilidad y conveniencia de ello por parte de **PEP**, las partes podrán realizar modificaciones al proyecto mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, considerando los impactos en tiempo y costo correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

PEP a través del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, realizará la supervisión del servicio objeto de este contrato.

El **PROVEEDOR** acepta que el representante del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato de **PEP** vigilará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará al **PROVEEDOR** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, así como la aprobación de la relación del servicio ejecutado y que sean presentados por el **PROVEEDOR**.

La supervisión del servicio que realice **PEP** no libera al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido esto. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera al **PROVEEDOR** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se obliga a tener en el lugar del servicio por el tiempo que dure la ejecución del mismo, a un responsable que deberá conocer el alcance del servicio, las normas y especificaciones de éste y estar facultado para prestar el servicio a que se refiere este contrato.

El responsable del **PROVEEDOR** previamente a su intervención en los servicios, deberá ser aceptado por **PEP** quien determinará si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento o por razones justificadas, **PEP** podrá solicitar el cambio del responsable del **PROVEEDOR** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

Para este contrato aplicará el procedimiento de comunicación para la supervisión establecido en el **Anexo 12** denominado "Comunicación entre las partes" que forma parte integrante del presente contrato.

Al término de la supervisión, el responsable de la misma emitirá el reporte correspondiente a efecto de señalar que, en su caso, los servicios fueron realizados de conformidad con este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

PEP recibirá el servicio objeto de este contrato, cuando éste se haya ejecutado y concluido de acuerdo con los alcances y estipulaciones convenidas.

El **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la aceptación del servicio en los términos previstos en este contrato y sus anexos, éste no se tendrá por recibido o aceptado por **PEP**. Una vez recibidos y aceptados los servicios, **PEP** entregará al **PROVEEDOR** por escrito una constancia de aceptación del servicio cuando el servicio haya sido ejecutado de conformidad con lo establecido.

La recepción del servicio se hará en las Instalaciones Marinas del Activo de Producción Cantarell.

En caso de que la fecha de conclusión de los servicios coincida con un día inhábil, la recepción de éstos se correrá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Salvo por disposición en contrario contenida en este contrato, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente contrato en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor. Entre otros, se consideran caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales, motines, cuarentenas, epidemias, guerras, declaradas o no, actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios y tormentas.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, provocación o culpa de ambas partes.

La parte que alegue la existencia del caso fortuito o fuerza mayor tendrá la carga de la prueba.

En caso de suspensión del contrato derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "Suspensión".

En caso de terminación anticipada de los servicios derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "Terminación Anticipada".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

14.1 Rescisión administrativa

PEP podrá, en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, en caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el contrato y sus anexos;
2. No entregue las garantías solicitadas en los términos y condiciones pactados en este contrato;
3. Si el **PROVEEDOR** no ejecuta el servicio de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes por escrito dadas por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Servicio;
4. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquier otra figura análoga;
5. Durante la ejecución del contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato; en términos de los conceptos que se establecen en el **Anexo 3** de "Definiciones" que forma parte integrante de este contrato.
6. En caso de que el proveedor subcontrate cualquier parte del contrato sin la autorización previa y por escrito de **PEP**.
7. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato;
8. Interrumpa injustificadamente o abandone los servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **PEP**;
9. Cuando sin autorización expresa de **PEP** ceda o transfiera las obligaciones y derechos del contrato de cualquier forma;
10. Cuando sin autorización expresa de **PEP** ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses del **PROVEEDOR** o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición.
11. Cambie su nacionalidad, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad o, si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación al contrato;
12. Se ubique en los supuestos de la cláusula denominada "Anticorrupción",

13. Si no da a **PEP** o a quien éste designe por escrito, las facilidades y datos necesarios para la inspección y supervisión del servicio;
14. Si no entrega a **PEP** los endosos y ampliaciones y/o renovaciones a las garantías otorgadas a que esté obligado a entregar conforme a la cláusula "Modificaciones al Contrato" y/o "Garantías".
15. Cuando reincida en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el **Anexo SSPA** de este Contrato. Para efectos de esta cláusula y conforme a lo establecido en el **Anexo SSPA**, se entenderá como reincidencia la falta en el cumplimiento, por dos o más eventos diferentes, o por dos o más veces de un mismo evento.
16. Cuando el **PROVEEDOR** ocasione un accidente por incumplimiento de los requerimientos generales señalados en el Formato 4 del **Anexo SSPA** de este contrato.
17. Cuando con motivo de la ejecución del contrato el **PROVEEDOR** cause la muerte de una o más personas, por falta de previsión, negligencia o por el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos u obligaciones establecidos en el **Anexo SSPA**, o bien por el incumplimiento a otras obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad y Protección Ambiental. En este supuesto **PEP** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa una vez que las autoridades competentes determinen que la responsabilidad de este evento es imputable al **PROVEEDOR**, no obstante dicha determinación, **PEP** valorará la decisión de rescindir;
18. Cuando en el desarrollo del contrato el **PROVEEDOR** incurra en delitos ambientales por incumplimiento a cualquiera de los requerimientos del **Anexo SSPA**, a otras obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad y Protección Ambiental. En este supuesto **PEP** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa una vez que las autoridades competentes determinen que las conductas realizadas por el **PROVEEDOR** constituyen un delito ambiental, no obstante dicha determinación, **PEP** valorará la decisión de rescindir;
19. Cuando como resultado de las auditorias efectivas mensuales, el **PROVEEDOR**, obtenga consecutivamente tres calificaciones menores a 90%, **PEP** podrá iniciar el proceso de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Diagrama 1 del **Anexo SSPA**;
20. Por incumplimiento a las especificaciones y calidades pactadas para el servicio (tales como el incumplimiento o termino de vigencia de las certificaciones por terceras partes de los sistemas de medición y sistemas auxiliares, de la infraestructura Jack Up, de la clase del Jack Up, entre otros).
21. Cuando el **PROVEEDOR** no cumpla con el inicio de los servicios en la fecha de aceptación estipulada y dicho incumplimiento continúe por un periodo de 120 (ciento veinte) días naturales o más;
22. No ejecute el servicio de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el representante de **PEP** o representantes de las diferentes coordinaciones;
23. Por mantener durante 160 (ciento sesenta) días naturales acumulados un valor critico de desempeño enunciado en los términos del **Anexo BG** apartado 26.

En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre en alguno de los supuestos que se indican en esta cláusula, previo a la determinación de la rescisión, **PEP** podrá otorgar al **PROVEEDOR** un periodo para subsanar dicho incumplimiento, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se hubieren pactado. El periodo será determinado por **PEP** atendiendo a las circunstancias del contrato. Si al concluir dicho periodo, el **PROVEEDOR** no hubiera subsanado el incumplimiento, **PEP** podrá determinar la rescisión administrativa conforme al procedimiento señalado en esta cláusula.

En caso de que **PEP** determine rescindir administrativamente el contrato, el **PROVEEDOR** estará obligado a devolver a **PEP** en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación y, en su caso, los bienes, que éste le hubiere entregado para la ejecución del contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al **PROVEEDOR**, una vez emitida la determinación respectiva, **PEP** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

El finiquito correspondiente deberá efectuarse dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación, a fin de proceder, en su caso, a hacer efectivas las garantías por el saldo que resulte a favor de **PEP**.

PEP podrá, junto con el **PROVEEDOR**, conciliar los saldos derivados de la rescisión administrativa con el fin de preservar los intereses de las partes dentro del finiquito. **PEP** hará constar en el finiquito, la recepción del servicio que haya realizado el **PROVEEDOR** hasta la rescisión administrativa del presente contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del presente contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PEP** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

14.2 Procedimiento de rescisión administrativa.

El procedimiento de rescisión administrativa se iniciará a partir de que **PEP** notifique por escrito al **PROVEEDOR** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

La determinación de **PEP** de dar o no por rescindido el contrato deberá estar fundada y motivada; y se notificará por escrito al **PROVEEDOR** dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a aquél en que se hubieren recibido los argumentos y pruebas o que se haya vencido el plazo estipulado en el párrafo anterior.

En caso de que **PEP** resuelva rescindir el contrato, dicha rescisión surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de la determinación respectiva.

La notificación, tanto del inicio del procedimiento de rescisión como de la determinación de la rescisión administrativa del contrato, serán notificadas por **PEP** al **PROVEEDOR** conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

14.3 Rescisión por causas imputables a PEP

El **PROVEEDOR** sólo podrá rescindir este contrato, previa declaración de la autoridad competente. El **PROVEEDOR** sólo podrá demandar la rescisión, cuando por causas imputables a **PEP** se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Por incumplimiento en las obligaciones de pago;
- b) Por no poner a disposición del **PROVEEDOR** el sitio donde se desarrolle el servicio objeto de este contrato, cuando así corresponda; o
- c) Por no contar con los permisos, licencias o autorizaciones que estén a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

PEP podrá terminar anticipadamente el presente contrato, por las causas siguientes:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- III. Cuando existan causas que impidan la ejecución del contrato, y
- IV. Cuando se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública o los Órganos Internos de Control.

El **PROVEEDOR** tendrá el derecho de recibir de **PEP** el pago por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada, así como los gastos que se originen por la terminación anticipada, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales se limitarán a lo establecido en el **Anexo 10** denominado "Conceptos de Gastos por terminación anticipada y/o suspensión" que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de terminación anticipada, el finiquito correspondiente deberá efectuarse dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de que se haya convenido la misma.

PEP podrá, junto con el **PROVEEDOR**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las partes dentro del finiquito. **PEP** hará constar en el finiquito, la recepción de los servicios que haya ejecutado el **PROVEEDOR** hasta la terminación anticipada del presente contrato de conformidad en el Anexo denominado "Gastos por terminación anticipada y/o suspensión", de este contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del presente contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PEP** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.

PEP tiene la facultad de suspender temporalmente, en todo o en parte el contrato, en cualquier estado en que éste se encuentre, cuando las necesidades del proyecto o del contrato así lo requieran, sin que ello implique la terminación anticipada del mismo, para lo cual **PEP**, comunicará al **PROVEEDOR**, señalándole las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación del contrato.

Cuando **PEP** determine la suspensión del contrato, las partes, a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, suscribirán una memoranda de entendimiento o cualquier otro documento donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de los servicios, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente en el mismo y el **PROVEEDOR** podrá solicitar el pago de los gastos en que haya incurrido durante el periodo de la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales se limitarán a lo establecido en el **Anexo 10** denominado "Conceptos de Gastos por terminación anticipada y/o suspensión", de este contrato.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del contrato, se estará a lo dispuesto por la cláusula denominada "Terminación Anticipada".

DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** será el único responsable cuando el servicio objeto de este contrato, no se realice de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las indicaciones dadas por escrito por parte de **PEP**; por lo que en estos casos **PEP** podrá ordenar, la rectificación o reposición de aquellos servicios que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta del **PROVEEDOR**; en tal supuesto, el **PROVEEDOR** procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición del servicio rechazado o discrepante, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su conclusión.

Si el **PROVEEDOR** realiza servicios por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

El **PROVEEDOR** tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y prestar el servicio en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, asimismo, el **PROVEEDOR** deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene de **PEP** para la ejecución de los servicios.

El **PROVEEDOR** acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con este contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este contrato le sea requerida a **PEP** por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

Se conviene que las obligaciones del **PROVEEDOR** de acuerdo a este contrato, deberán incluir todas las actividades, insumos y en su caso, instalaciones que se consideren indispensables para la conclusión satisfactoria del servicio en los términos de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale **PEP** y cuando la ejecución del contrato implique riesgos para las instalaciones o el personal de **PEP** o de sus proveedores y contratistas, deberá sujetarse a su sistema de seguridad industrial. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **PROVEEDOR**.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

PEP será el único responsable de los daños ambientales que surjan con motivo de las actividades relacionadas con los hidrocarburos en los términos de los artículos 7 Bis de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 3º de su Reglamento, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros. Conforme a lo anterior, en ningún caso el **PROVEEDOR** se considerará responsable por la pérdida de hidrocarburos, por pérdidas de producción en general o por daños causados a terceros o al medio ambiente como resultado de la propia operación de **PEP**, consecuentemente éste mantendrá libre de toda obligación al **PROVEEDOR**, por cualesquiera reclamaciones que resulten por filtraciones o cualesquiera otro flujo no controlado de petróleo, gas, agua o cualquier otra sustancia que provenga del subsuelo. No obstante lo anterior, en caso de que los daños causados al medio ambiente de conformidad con lo estipulado en esta cláusula sean consecuencia de actos ilícitos, dolosos o por mala fe cometidos por el **PROVEEDOR**, **PEP** repetirá en contra del **PROVEEDOR** por todo lo que haya tenido que pagar **PEP** como consecuencia de los daños ocasionados por su actuar ilícito, doloso o por mala fe en términos de lo dispuesto en el artículo 1910 del Código Civil Federal en vigor.

El **PROVEEDOR** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstos en las leyes federales, estatales, municipales y las autorizaciones emitidas por las autoridades ambientales, así como de los daños u afectaciones que cause al medio ambiente provocados por el manejo de sustancias, fluidos, combustibles, lubricantes, que se empleen o estén en su posesión o bajo control del **PROVEEDOR**, incluyendo el manejo integral de residuos peligrosos que provengan de los bienes de su propiedad; sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros. No obstante la responsabilidad ambiental del **PROVEEDOR**, **PEP** podrá establecer los controles y las medidas de supervisión que considere convenientes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** en materia ambiental.

Conforme a esta cláusula y las leyes aplicables, el **PROVEEDOR** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Deberá ejecutar el objeto del contrato preservando y conservando el medio ambiente sin causar daño a la propiedad pública o privada.
- b) Deberá contar con sistemas de seguridad para proteger el medio ambiente y la salud y seguridad de todos los empleados y las instalaciones.
- c) Deberá cumplir con los términos de todas las autorizaciones ambientales y mantener sus equipos en las mejores condiciones que permitan un desarrollo sustentable de conformidad con las leyes aplicables.
- d) Deberá emplear personal calificado, equipos, maquinaria, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria, así como planes de manejo de los residuos peligrosos que se generen derivado de la ejecución del contrato, aplicando el principio de la precaución o prevención, preservación de la diversidad biológica, de los recursos naturales y la preservación de la seguridad y salud de la población y su personal.
- e) Deberá colaborar con las autoridades y los organismos, federales y estatales, encargados del cuidado del medio ambiente.
- f) Asimismo el **PROVEEDOR** será responsable de que sus subcontratistas y sus proveedores cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstas en las leyes aplicables, los estándares o usos de la industria o los permisos ambientales, así como que sean responsables de las afectaciones o los daños que causen al medio ambiente en la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

El **PROVEEDOR** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos y el de los Organismos Subsidiarios, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

En caso de que la titularidad del **PROVEEDOR** sobre los servicios materia del presente contrato invada derechos de propiedad intelectual de un tercero, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PEP** de cualquier acción que se interponga en su contra y/o en contra de Petróleos Mexicanos y/o Organismos Subsidiarios, obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **PEP** en relación con el asunto.

Si se actualiza dicho supuesto, **PEP** dará aviso al **PROVEEDOR** y en su caso, a las autoridades competentes, el **PROVEEDOR**, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a **PEP** un informe circunstanciado sobre la referida violación.

El **PROVEEDOR** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de Petróleos Mexicanos y/o de los Organismos Subsidiarios, el **PROVEEDOR** se compromete a informar a **PEP** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PEP** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo del servicio objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR** independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **PEP**.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **PEP** o se involucre a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, el **PROVEEDOR** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, en cuanto éste así se lo solicite por escrito, cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto, incluyendo el pago de honorarios de abogados.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a PEP:

Las comunicaciones relacionadas con este contrato, deberán ser entregadas en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción de acuerdo a lo siguiente:

Las comunicaciones relacionadas con la etapa de procura, construcción, instalación y hasta la puesta en operación, incluyendo las pruebas de arranque, deberán ser entregadas al "Área Responsable de la supervisión del diseño del contrato", la Coordinación del Grupo Multidisciplinario de Proyectos de Explotación Obras, adscrita al Activo de Producción Cantarell ubicada en el Edificio Corporativo Cantarell, Segundo Nivel, Ala Poniente, Calle 25 número 48, Colonia Guadalupe, Código Postal 24130, Ciudad del Carmen, Campeche.

Las comunicaciones relacionadas con la ejecución del servicio, entiéndase a partir de la fecha de aceptación, deberán ser entregadas al "Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Servicio" la Coordinación del Grupo Multidisciplinario de Operación de Pozos e Instalaciones, adscrita al Activo de Producción Cantarell, ubicada en el Edificio Corporativo Cantarell, Séptimo Nivel, Ala Poniente, Calle 25 número 48, Colonia Guadalupe, Código Postal 24130, Ciudad del Carmen, Campeche.

Comunicaciones al PROVEEDOR:

Las comunicaciones relativas a cuestiones técnicas o administrativas deberán ser entregadas en forma personal al representante del **PROVEEDOR** para la ejecución del contrato, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio que asegure su recepción al domicilio señalado en el numeral **2.18** del apartado de declaraciones de este contrato.

Las comunicaciones de índole legal deberán ser entregadas en forma personal al representante legal del **PROVEEDOR**, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción, al domicilio señalado en el numeral **2.18** del apartado de declaraciones de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PÓLIZAS DE SEGURO.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato, estime necesario.

VIGÉSIMA TERCERA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

PEP, a través del Área Responsable de la supervisión del diseño del contrato, informará mediante escrito al **PROVEEDOR** el nombre de los Representantes de PEP que actuarán como líderes del proyecto para efectos de este contrato. El Representante de PEP, estará facultado, durante la ejecución del servicio, a inspeccionar y supervisar que la ejecución de los trabajos para la prestación del servicio, así como el cumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** se efectúen de conformidad con este Contrato.

El **PROVEEDOR** acepta que el representante de PEP o cualquiera de los representantes que sean designados de acuerdo al párrafo anterior, vigilará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará al **PROVEEDOR** por escrito, las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, así como la aprobación de la relación de servicio ejecutado y que sea presentado por el **PROVEEDOR**.

PEP podrá en cualquier momento cambiar su representante o sus representantes de cualquiera de las coordinaciones mediante comunicación por escrito hecha al **PROVEEDOR**.

La supervisión del servicio que realice PEP no libera al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido este. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera al **PROVEEDOR** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a designar por escrito a un representante para la ejecución del contrato, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar del servicio por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el servicio, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para realizar el servicio, para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato y sus anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

En cualquier momento, por causas justificadas, PEP podrá solicitar el cambio de cualquiera de los representantes del **PROVEEDOR** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

PEP procederá a rescindir el presente contrato conforme a lo establecido en la cláusula denominada "Rescisión del contrato", en aquellos casos en que se acredite y resuelva por autoridad competente que el **PROVEEDOR**, subcontratistas o los empleados de éstos, que durante el procedimiento de contratación, incurrió en alguna de las figuras consideradas como infracciones administrativas por el artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

El **PROVEEDOR**, sus subcontratistas o los empleados de éstos, se abstendrán de incurrir en actos que se tipifiquen en materia penal como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de PEP.

EL **PROVEEDOR** acuerda que durante la ejecución de este contrato no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno ya sea federal, estatal o municipal, que puedan constituir un incumplimiento a la ley tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias o cualquiera de las figuras consideradas como infracciones administrativas por el artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

En caso de que dichos actos sean decretados en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, PEP que cause ejecutoria podrá optar por la rescisión conforme a lo establecido en la cláusula denominada "Rescisión del contrato".

Por lo anterior, la Administradora del Proyecto dará aviso a la Subdirección de Suministros de la Dirección Corporativa de Operaciones para que se hagan las anotaciones en el registro de proveedores y contratistas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

VIGÉSIMA QUINTA. IDIOMA.

La versión en español del contrato prevalecerá sobre cualquiera de sus traducciones.

Las partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

Las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato, el cual se substanciará conforme a lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.

Este contrato es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS.

Acompañan y forman parte integrante de este contrato los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por quienes suscriben el presente contrato o por quienes éstos designen.

Anexo	Descripción
Anexo A	Relación de planos.
Anexo BG	Especificaciones generales.
Anexo BP	Especificaciones particulares.
Anexo C	Precios unitarios del servicio.
Documento DA-18	Manifestación del grado de contenido nacional.
Documento DA-24	Texto 1. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para garantizar el debido cumplimiento de los contratos.
Anexo DT	Manifestación de consumo de gas combustible.
Anexo G	Documentación requerida por las fuentes de financiamiento.
Anexo G1	Cédula sobre el país de origen de los bienes y/o servicios.
Anexo K	Contenido nacional.
Anexo K-4	Manifestación del contenido nacional.
Anexo PC	Convenio privado de propuesta conjunta.
Anexo SSPA	Obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de los Proveedores o Contratistas que Realizan Actividades en Instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Anexo TP	Transporte de personal Tierra-Plataformas-Tierra.
Anexo 1	Certificado de aceptación.
Anexo 2	Cálculo de la tarifa diaria.
Anexo 3	Definiciones.
Anexo 4	Programa de mantenimiento.
Anexo 5	Eventos críticos.
Anexo 6	Telecomunicaciones.
Anexo 7	Rangos operativos aceptables.
Anexo 8	Transferencia de tecnología.
Anexo 9	Entrega de condensados.
Anexo 10	Conceptos de gastos por terminación anticipada y/o suspensión.
Anexo 11	Formatos de seguimiento operativo mensual.
Anexo 12	Comunicación entre las partes.
Anexo 13	Consumo de gas combustible.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

El **PROVEEDOR** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

El **PROVEEDOR** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

TRIGÉSIMA. MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico o administrativo relacionado con la interpretación o ejecución del contrato, el **PROVEEDOR** podrá efectuar, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes de haber surgido la misma, su reclamo por escrito ante el titular del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las partes. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado en este párrafo, por razones debidamente motivadas y justificadas, las partes podrán acordar conocer y revisar el mismo.

El **PROVEEDOR**, por el desacuerdo con la resolución al reclamo, podrá interponer una discrepancia de carácter técnico o administrativo ante el Área Administradora del Proyecto, en los términos de esta cláusula.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right.

Por cada controversia, el **PROVEEDOR** sólo podrá interponer un reclamo ante el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato.

Para resolver el reclamo, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. El Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **PROVEEDOR** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, el **PROVEEDOR** contará con un plazo de 5 (cinco) días naturales para comunicar su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada perdiendo el derecho de presentar su reclamo como discrepancia técnica o administrativa.

Si el **PROVEEDOR** acepta la determinación final, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato procederá a la autorización del cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente.

Si el **PROVEEDOR** no acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada Ley Aplicable y Jurisdicción.

Si la determinación del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato no es aceptada por el **PROVEEDOR**, éste podrá pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

Si el **PROVEEDOR** opta por que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, ésta versará sobre los mismos aspectos que dieron origen a su reclamo, por lo que no podrá agregar peticiones adicionales, supletorias o complementarias, subsanar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la manera siguiente:

El **PROVEEDOR** deberá presentarla por escrito ante el titular del Área Administradora del Proyecto, indicando los temas en discrepancia, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que el **PROVEEDOR** hubiere recibido la determinación final del Área Responsable de la Supervisión y Ejecución del Contrato, respecto de la resolución del reclamo.

La solicitud que al respecto haga el **PROVEEDOR** deberá indicar que se trata de una discrepancia de carácter técnico o administrativo sujeta a resolución y contendrá como mínimo:

- Descripción pormenorizada de los hechos en discrepancia, relacionándolos en forma específica con la documentación que los compruebe;
- Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamenten su reclamo;
- Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse la discrepancia, debidamente ordenada e identificada con número de anexo.

El Área Administradora del Proyecto verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desechada, el titular del Área Administradora del Proyecto comunicará por escrito al **PROVEEDOR** el inicio del procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junto con su solicitud. El titular del Área Administradora del Proyecto, con el apoyo de las áreas a las que compete la materia motivo de la controversia técnica o administrativa, procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito al **PROVEEDOR** dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del vencimiento del plazo para que el **PROVEEDOR** presente documentación o alegatos, para iniciar las aclaraciones.

Durante las aclaraciones, las partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el titular del Área Administradora del Proyecto deberá comunicar su resolución al **PROVEEDOR** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes de la celebración de la primera reunión.

Si el **PROVEEDOR** acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, el titular del Área Administradora del Proyecto autorizará el cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con efectos jurídicos concernientes a las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

El **PROVEEDOR**, conviene expresamente que de las facturas que tengan origen en el presente contrato, se le descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos derivados de cualquier acto jurídico celebrado entre el **PROVEEDOR** y **PEP**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO.

Concluidos los servicios, **PEP** a través de la persona designada por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato y el **PROVEEDOR** deberán elaborar dentro del término de 60 (sesenta) días naturales, el finiquito del contrato, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las partes. Asimismo se harán constar los ajustes, revisiones modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El plazo antes descrito podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes hasta por un periodo igual al originalmente acordado, mediante la formalización de un acta.

El documento donde conste el finiquito formará parte del presente contrato.

Si procede, **PEP** solicitará al **PROVEEDOR** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía, y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito **PEP** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

TRIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.

El **PROVEEDOR** podrá subcontratar lo previsto en el numeral 21 del **Anexo BG** de este contrato denominado "Subcontrataciones", en el entendido de que no podrá subcontratar la dirección y control del servicio.

En caso de que el **PROVEEDOR** requiera subcontratar cualquier parte del contrato, que no haya incluido en su propuesta, deberá solicitar la autorización al Área Administradora del Proyecto con 15 (quince) días naturales de anticipación a la pretendida subcontratación, indicando: (i) el nombre del posible subcontratista; (ii) la parte del contrato a ser subcontratada; y (iii) la información suficiente para que **PEP** esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista. Asimismo, **PEP** tendrá el derecho de solicitar al **PROVEEDOR** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de autorizar la subcontratación en cuestión. **PEP** tendrá un periodo de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la celebración de dicho contrato. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que **PEP** haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **PROVEEDOR**, ésta se tendrá por no aceptada.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **PROVEEDOR** de cumplir el grado de contenido nacional al que se comprometió en su propuesta de conformidad con el **Documento DA-18**, denominado manifestación del grado de contenido nacional y el **Anexo K**.

En el supuesto de que el **PROVEEDOR** desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización al Área Administradora del Proyecto en los términos señalados en la presente cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de entrega.

No obstante cualquier subcontratación, el **PROVEEDOR** es y será el único responsable de las obligaciones del contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de **PEP**. Por lo tanto, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PEP** de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución del servicio relacionado con el contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal y subcontratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del **Anexo SSPA** de este contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección ambiental de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

TRIGÉSIMA QUINTA. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con los términos establecidos en este contrato y sus anexos no se dará inicio al servicio, sin perjuicio de las penalizaciones a las que se haga acreedor establecidas en la cláusula denominada "Penalizaciones" de este contrato. Una vez recibido y aceptado el servicio integral de compresión mencionado, **PEP**, entregará al **PROVEEDOR** el certificado de aceptación correspondiente, para el inicio de la ejecución del servicio de conformidad con lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

Ambas partes acuerdan llevar a cabo al inicio de este contrato una reunión para establecer los pormenores de la ejecución del servicio, levantando constancia firmada por ambas partes, en la cual se ratifique el inicio y la forma en la que se llevará a cabo el servicio, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y los anexos que forman parte del mismo.

PEP recibirá el servicio objeto de este contrato, cuando éste se haya ejecutado y concluido de acuerdo con los alcances y estipulaciones contenidas en el presente contrato y en los anexos que forman parte integrante del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA. GAS COMBUSTIBLE.

PEP proporcionará el gas combustible para la operación del sistema para el servicio de compresión de acuerdo a la cantidad indicada en el **Anexo 13**, de este contrato.

El **PROVEEDOR** acepta que el consumo de gas combustible en exceso se deduzca de las estimaciones en trámite o de algún otro contrato que tuviere vigente con **PEP**.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPENSACIONES ADICIONALES.

PEP otorgará compensaciones adicionales al **PROVEEDOR** cuando durante la ejecución del contrato, éste obtenga (i) economías por el menor tiempo en la ejecución de los servicios y (ii) cuando por cualquier circunstancia atribuible al **PROVEEDOR** redunde en una mayor utilidad y en un mejor resultado del objeto de este contrato para **PEP**.

Dichas compensaciones se sujetaran a lo establecido en la presente cláusula, en el apartado 4 del **Anexo BP** y el apartado 7 del **Anexo BG**, ambos anexos forman parte integrante del presente contrato, siendo estas de la manera siguiente:

a) **COMPENSACIÓN POR INICIO ANTICIPADO**

Cuando el **PROVEEDOR** inicie el servicio antes de la fecha de aceptación establecida para el inicio del mismo y cumpla con las condiciones operativas establecidas en el apartado 2.3 del **Anexo BP** que forma parte integrante de este contrato, **PEP** otorgará una compensación al **PROVEEDOR** de \$100,000.00 USD. Son: (Cien mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) como incentivo por cada día natural anticipado.

El **PROVEEDOR** podrá iniciar operaciones anticipadamente hasta en un total de 90 (noventa) días naturales, siempre y cuando **PEP** haya concluido con la colocación de los arreglos al límite de la plataforma para que el **PROVEEDOR** se interconecte a ellos.

b) **COMPENSACIÓN POR COMPRIMIR MAYOR VOLUMEN AL ESTABLECIDO**

En caso de que **PEP** requiera comprimir un volumen mayor de gas amargo al máximo establecido de 204 MMPCD (considerando que el proveedor tenga la capacidad de comprimir mayor volumen) **PEP** pagará al **PROVEEDOR** el volumen extra comprimido de acuerdo al Factor de Ajuste Diario (FAD), el cual es la relación de flujo real manejado entre el flujo programado.

c) **COMPENSACIÓN AL DESEMPEÑO**

Durante la ejecución del contrato **PEP** evaluará el desempeño operativo de manera permanente, con el objeto de otorgar adicionalmente una compensación anual por desempeño de \$320,000.00 USD. son: (Trescientos veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) que será determinada de acuerdo a lo establecido en el numeral 25 denominado evaluación del desempeño del Anexo BG y el numeral 26 del mismo anexo.

Las compensaciones a que se refiere la presente cláusula forman parte de las remuneraciones.

TRIGÉSIMA OCTAVA. NORMAS DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **PROVEEDOR** acepta que la ejecución de los servicios objeto de este contrato y que preste a **PEP** están bajo una certificación normativa, conforme a los Certificados de Calidad de la NFR-111-PEMEX-2011 y demás establecidos en el **Anexo BG** en el numeral 24.

TRIGÉSIMA NOVENA. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

Este contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CUADRAGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **PROVEEDOR** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **PEP**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PEP**. El **PROVEEDOR** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PEP**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **PROVEEDOR** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PEP** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo del servicio, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: a) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del contrato; b) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; c) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; d) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas y e) la parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de terminación o rescisión del mismo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El **PROVEEDOR** reconoce que Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios o cualquier entidad financiera y/o filial que éste designe para tal efecto, podrán hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que deriven del presente contrato. El **PROVEEDOR** conoce y se obliga a informar oportunamente a sus proveedores y/o subcontratistas, sobre los requisitos relacionados con la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

La "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios", presentada con anterioridad a la firma del presente contrato, se integra al presente contrato como **Anexo G1**, en la inteligencia de que **PEP** podrá solicitar a el **PROVEEDOR** cualquier aclaración o información adicional relativa a la Cédula a que se refiere esta cláusula, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicha Cédula llegara a modificarse durante la vigencia de este contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a hacerla del conocimiento de **PEP**, inmediatamente después de que el **PROVEEDOR** tenga conocimiento de la modificación, lo que no implicará realizar una modificación al presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar al(a las) área(s) responsable(s) ("Módulo(s) de Financiamiento") de **PEP** la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, que en su caso corresponda; la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo G** denominado "Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", siguiendo para tal efecto las instrucciones y formatos específicos vigentes que se contienen en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento" que le fue entregado previo a la firma de este contrato. El Instructivo vigente, a que se refiere esta cláusula, también se encuentra disponible en la siguiente página de Internet de Pemex: (www.pemex.com/proveedores/documentacion).

Si el **PROVEEDOR** ha cumplido con la entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, el Módulo de Financiamiento:

- Registrará en los sistemas sobre dicho cumplimiento, con lo que el **PROVEEDOR** podrá continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s), o
- Emitirá el "Comprobante de Seguimiento de Documentación", el cual formará parte de la documentación que el **PROVEEDOR** presente para continuar con los trámites de pago de las facturas.

PEP no estará obligado a dar trámite al pago de las facturas cuando el **PROVEEDOR** injustificadamente no entregue la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento que corresponda.

PEP podrá solicitar al **PROVEEDOR** cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento.

De la misma forma, el **PROVEEDOR** acepta que, para ciertos casos, la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento deberá ser entregada a la persona (Banco Agente, Agencia de Crédito a la Exportación, Dirección Corporativa de Finanzas, etc.) que **PEP** le indique oportunamente.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las partes que suscriben el presente contrato en su carácter del **PROVEEDOR**, asumen en forma solidaria la totalidad de las obligaciones de este contrato ante **PEP**.

De acuerdo a la propuesta conjunta, el **PROVEEDOR** ha designado a la compañía **Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V.** como líder en la ejecución del contrato. En caso de que el **PROVEEDOR** requiera cambiar a dicha compañía como Líder, deberá comunicar **PEP**, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su decisión de designar a otro miembro del **PROVEEDOR** como la Compañía Líder, siempre que dicho miembro del **PROVEEDOR**, al momento de la adjudicación, cumpliera y para ese momento continúe cumpliendo, con lo requerido para ser Compañía Líder.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. ANTICIPO.

PEP no otorgará anticipo al **PROVEEDOR**.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. SOPORTE DEL SERVICIO.

El **PROVEEDOR**, en relación con los servicios objeto del presente contrato, se compromete a mantener localmente una existencia mínima de refacciones con sus respectivas inversiones de partes y logística, equipos de respaldo, equipos de laboratorio, atención telefónica así como, contar en su caso, con soporte a nivel nacional o internacional e invariablemente con el personal técnico capacitado, actualizado y disponible para la debida prestación de los servicios en la forma y tiempo requerido por **PEP**, de acuerdo con sus necesidades de operación.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. TRANSPORTE.

Durante el plazo de ejecución pactado en el presente contrato, el **PROVEEDOR** será responsable del transporte del personal, las provisiones, refacciones, material y otros equipos necesario para la operación y mantenimiento del servicio integral de compresión y sistemas de la plataforma autoelevable (Jack Up).

Para la transportación vía aérea, el **PROVEEDOR** deberá contratarlo a terceros sujetándose a la normatividad, políticas, lineamientos y criterios de operación que aplica **PEP** en sus operaciones aéreas en la Sonda de Campeche para vuelos de compañías efectuados por terceros, así como a la normatividad relativa al control de acceso a las instalaciones de **PEP** en la Sonda de Campeche.

Durante la ejecución del servicio, **PEP** podrá proporcionar la transportación del personal del **PROVEEDOR** por los medios que tenga disponibles, en las situaciones siguientes, i) en caso de accidentes o urgencias médicas en el personal del **PROVEEDOR**, ii) por alguna dificultad extraordinaria en la cual el **PROVEEDOR** no pueda y sea necesaria la transportación de provisiones y iii) la transportación del personal del **PROVEEDOR** entre instalaciones costa afuera. **PEP** recobrará el costo de estos servicios de acuerdo a los precios que tenga establecido con terceros y el **PROVEEDOR** otorga su consentimiento para que el valor de estos conceptos, se deduzcan de cualquier derecho de cobro pendiente que tenga a su favor por actos jurídicos celebrados con **PEP**.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE.

Durante la ejecución del servicio en el plazo pactado en el presente contrato el **PROVEEDOR** será responsable de la alimentación y hospedaje del personal requerido para la operación y mantenimiento del servicio objeto del presente contrato, asimismo proporcionará sin cargo alguno para **PEP** la alimentación y hospedaje hasta para cuatro empleados y representantes de **PEP** y funcionarios gubernamentales, cuyo alojamiento deberá ser en camarotes equivalentes a los del personal técnico del **PROVEEDOR**. Adicionalmente, previa solicitud hecha por **PEP** con 24 horas de anticipación, el **PROVEEDOR** proveerá alimentos a invitados que visiten la plataforma autoelevable (Jack-Up). Todo el alojamiento y avituallamiento, incluyendo enunciativa más no limitativamente camarotes, espacios públicos, sanitarios, electricidad y comida deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas, las Leyes Aplicables y los requerimientos de los Permisos, tal como lo establece el numeral 13.31 del **Anexo BG** que forma parte integrante del presente contrato.

Recobros.

Si durante la ejecución del servicio el **PROVEEDOR** requiere que **PEP** les proporcione alimentación y hospedaje a su (s) trabajador (es) que se encuentren a bordo de instalaciones de **PEP**, el **PROVEEDOR** deberá pagar a **PEP** los gastos en que incurra por conceptos de alimentación y hospedaje, de acuerdo con los precios que **PEP** tenga establecidos con terceros.

Asimismo, el **PROVEEDOR** otorga su consentimiento para que el valor de los conceptos anteriormente citados, se deduzcan de cualquier derecho de cobro que tenga a su favor con **PEP**.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES.

El **PROVEEDOR** deberá transportar por su cuenta y a su exclusivo riesgo todos los Equipos y Materiales hasta el Sitio por el medio de transporte que el **PROVEEDOR** considere más adecuado a las circunstancias y será responsable de obtener, si fueran necesarios, cualesquiera Permisos para tal fin. El **PROVEEDOR** será responsable, por su cuenta y riesgo, de realizar cualesquiera adecuaciones requeridas a los caminos, puentes, accesos o cualquier otra vía de comunicación, que sean necesarias para transportar los Equipos y Materiales al Sitio. Asimismo, el **PROVEEDOR** deberá, a su sola costa, manejar toda la importación de Equipos y Materiales desde los puntos de importación, y será responsable de su importación legal. En caso de que las Disposiciones Legales Mexicanas requieran que alguna solicitud se haga en nombre de **PEP**, entonces **PEP** tomará las medidas necesarias para cumplir con tales Disposiciones Legales Mexicanas.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. COORDINACIÓN DE TRABAJOS SIMULTÁNEOS.

PEP y el **PROVEEDOR**, acuerdan que en caso de resultar necesario, la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se podrá llevar a cabo en forma simultánea con otros contratistas, proveedores o con **PEP**, para lo cual se deberá dar cumplimiento a las condiciones siguientes:

1. Coordinarse respecto de la ejecución simultánea.
2. Establecer las acciones necesarias para la utilización compartida de la infraestructura, que se utilice o vaya a utilizar durante la ejecución del servicio.
3. La coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre los proveedores, y en su caso, de **PEP**.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

Si durante la ejecución del servicio y por causas imputables al **PROVEEDOR**, se presentase alguna emergencia o cualquier otra situación que requiera de inmediata atención, **PEP** podrá llevar a cabo los servicios pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **PROVEEDOR** estará obligado a reembolsarle a **PEP** los gastos en que éste haya incurrido.

QUINCUAGÉSIMA. INDEMNIZACIÓN.

El **PROVEEDOR** indemnizará a **PEP**, así como a sus empleados, representantes, asesores, directores, sucesores o cesionarios —y dicha obligación sobrevivirá la terminación del contrato por cualquier motivo por los plazos y términos previstos en el contrato y las leyes aplicables— en contra de cualquiera y toda acción, reclamo, juicio, demanda, pérdida, costos, daños, perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios comercialmente razonables y debidamente documentados de abogados y costas de juicio, que surjan de o se relacionen con cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cualquier daño o lesión —incluyendo muerte— causada por el **PROVEEDOR** o sus subcontratistas (incluyendo a sus representantes, oficiales, directores, empleados, sucesores o cesionarios) a cualquier persona, incluyendo, sin limitación alguna, **PEP** y a personas relacionadas con **PEP**, o a la propiedad de cualquiera de dichas personas, que surja como consecuencia de la ejecución de los servicios;
- b) Cualquier daño o lesión —incluyendo muerte— causada por el **PROVEEDOR** o sus subcontratistas (incluyendo a sus representantes, oficiales, directores, empleados, sucesores o cesionarios) que sufran los empleados, representantes, invitados o permisionarios del **PROVEEDOR** o sus subcontratista, o a la propiedad de dichas personas, en el caso de que **PEP** hubiere tenido que pagar indemnización por cualquier causa alguno de estos;
- c) Cualquier daño o perjuicio causado por el **PROVEEDOR** por alteración nociva a los hidrocarburos, o cualquier daño o afectación causado a los recursos naturales y medio ambiente (incluyendo pero no limitado a, afectación, daño o destrucción de los recursos marinos, vida silvestre, recursos madereros, estuarios, arroyos, océanos, tierra o aire), o cualesquiera daños y perjuicios, derivados del manejo de sustancias, fluidos, combustibles, lubricantes que se empleen para la ejecución de los servicios o los residuos peligrosos generados por los bienes de su propiedad o estén en posesión o bajo control del **PROVEEDOR**;
- d) Cualquier daño o perjuicio causado por el **PROVEEDOR** como consecuencia de su actuar ilícito de conformidad con lo estipulado en la Cláusula denominada RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES;
- e) Cualquier daño o perjuicio con motivo de alguna violación del **PROVEEDOR** o sus subcontratistas a cualquier derecho de propiedad intelectual o a cualquier compromiso de confidencialidad;
- f) Cualquier omisión por parte del **PROVEEDOR** o sus subcontratistas de cumplir con cualquiera de las leyes aplicables;
- g) Cualquier acción, reclamo, juicio, pérdida, daños, perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos relacionados u ocasionados por cualquier empleado del **PROVEEDOR** o sus subcontratistas con base en leyes en materia laboral o de seguridad social, en el caso de que **PEP** hubiere tenido que pagar indemnización en estas materias; y
- h) Cualquier reclamo, penalidad, multa, sanción o cantidad exigida a **PEP** por cualquier autoridad, y que derive del incumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR**.

Queda expresamente convenido que en ningún caso, ninguna de las partes será responsable (incluyendo cuando exista negligencia) por daños y perjuicios indirectos, punitivos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de oportunidad de negocio, pérdidas de producción o retrasos en la producción.

Las partes reconocen que el límite de la responsabilidad de sus obligaciones estará a lo señalado en la Cláusula denominada "RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES".

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

Durante la vigencia del contrato, el **PROVEEDOR** deberá realizar la transferencia de habilidades y conocimientos tecnológicos y mejores prácticas operativas en relación con el objeto del Contrato, al personal que **PEP** designe.

Los ámbitos de transferencia en el alcance de este contrato son los siguientes:

Formación de Capital Humano:
Mecanismo: Capacitación formal
Temas:

- Infraestructura de compresión y Jack Up
- Mantenimiento y Operación de Sistemas de Compresión

Interacción Técnica Permanente:

Mecanismo: Interacción cara-cara

Fases:

Planeación de la Infraestructura

o Transferencia de Mejores Prácticas

Prueba de Equipos y Componentes

o Planeación y ejecución de pruebas

o Acceso a equipos de alta tecnología

Procedimientos Técnico-operativos:

Mecanismo: Elaboración de Documentos

Documentos Normativos

Documentos Operativos

o Manual integral del sistema de compresión.

o Desarrollo y optimización de los procedimientos operativos, planos, datos del equipo, esquemas de control.

o Procedimientos de pruebas.

o Procedimientos de mantenimiento rutinario y correctivo.

En todo momento, el personal técnico del **PROVEEDOR** fomentará la transferencia de tecnología a personal de **PEP**, y éste podrá aprovechar cualquier conocimiento adquirido por su personal. **PEP** no realizará pago alguno a el **PROVEEDOR** por concepto de esta cláusula.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTROS IMPUESTOS.

El **PROVEEDOR** será el único responsable y se obliga a cubrir en todo tiempo con los impuestos que correspondan como consecuencia de la formalización del contrato, de acuerdo a las leyes correspondientes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, **PEP** no será responsable por cualquier incumplimiento del **PROVEEDOR** respecto a sus pagos de impuestos.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. BUENA FE Y TRATO JUSTO.

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PEP** y el **PROVEEDOR** actuarán de acuerdo a los principios de buena fe y trato justo. Las disposiciones del Contrato así como cualquier declaración hecha por **PEP** o el **PROVEEDOR** en relación con el mismo, se interpretará de acuerdo a los principios de buena fe y trato justo. Buena fe y trato justo en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no inducir al error intencionalmente y cumplir el Contrato en beneficio mutuo de **PEP** y del **PROVEEDOR**, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos razonables, y requiere de **PEP** y el **PROVEEDOR**:

- Compartir información relevante con la otra parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
- Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación del servicio;
- Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
- Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra parte; y
- Responder los cuestionamientos de la otra parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance del servicio.

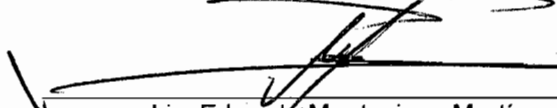
Cada vez que se requiera de consulta entre **PEP** y el **PROVEEDOR** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

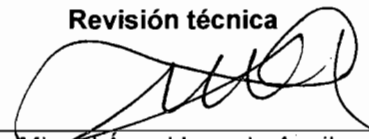
El presente contrato se regirá por las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen, en vigor. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, el **PROVEEDOR** renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Carmen, Campeche, el día 29 de agosto de 2013.

~~Sanción Jurídica~~

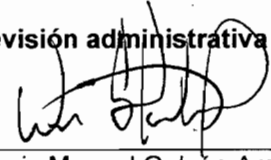

Lic. Eduardo Montesinos Martínez
Subgerente de Servicios Jurídicos Regiones Marinas

Revisión técnica



Ing. Miguel Ángel Lozada Aguilar
Administrador del Activo de Producción Cantarell, adscrito a la Subdirección de Producción Región Marina Noreste

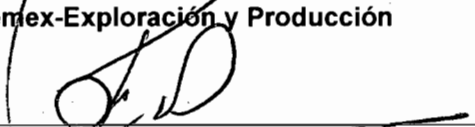
Revisión administrativa



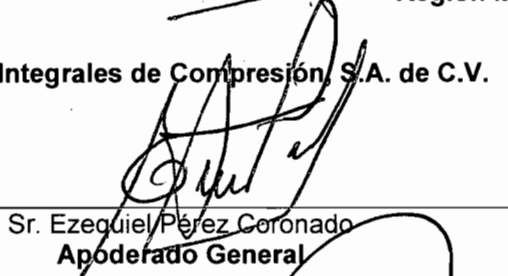
C.P. Luis Manuel Galván Arcos
Gerente de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, adscrito a la Subdirección de Administración y Finanzas

SUSCRIBEN POR:

Pemex-Exploración y Producción


Ing. Félix Alvarado Arellano
Subdirector de Producción Región Marina Noreste

Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V.



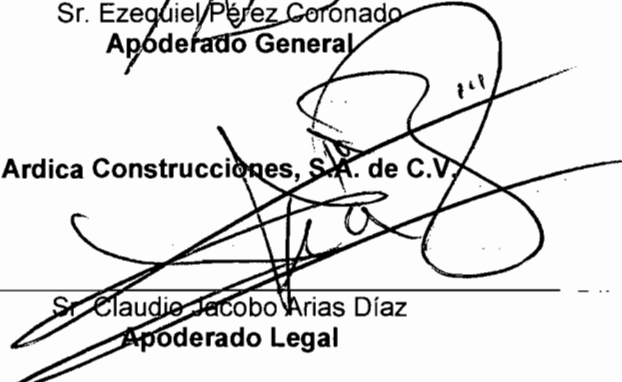
Sr. Ezequiel Pérez Coronado
Apoderado General

Tecnologías Relacionadas con Energía y Servicios Especializados, S.A. de C.V.



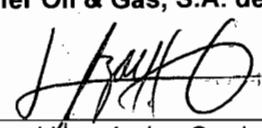
C. Georgina Alejandra Tinajero Silva
Apoderada General

Ardica Construcciones, S.A. de C.V.

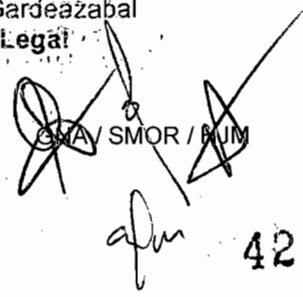


Sr. Claudio Jacobo Arias Díaz
Apoderado Legal

Alher Oil & Gas, S.A. de C.V.



Sr. Azael Hernández Gardeazabal
Representante Legal


GMA / SMOR / RUM